RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 2905/2020

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 11/2020 – "PROVISION DE MOBILIARIOS PARA LA INSTITUCION". AD REFERENDUM ID N° 387.618.

Asunción, 04 de diciembre de 2020

VISTO: La Resolución de Directorio N° 2686/2020 de fecha 12 de noviembre de 2020, el Pliego de Bases y Condiciones, el Acta de Apertura de Ofertas N° 34/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020, la Providencia GOC 226/2020 de fecha 04 de diciembre de 2020 y la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y sus reglamentaciones vigentes;

CONSIDERANDO: Que, por Resolución del Directorio N° 2686/2020 de fecha 12 de noviembre de 2020. POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE AUTORIZA EL LLAMADO, Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACION DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 11/2020 – "PROVISION DE MOBILIARIOS PARA LA INSTITUCIÓN". ID N° 387.618, el Directorio de la CONATEL ha resuelto la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, autorizar el llamado, como así también dispuso la conformación del Comité de Evaluación para el llamado y autoriza a la Gerencia Operativa de Contrataciones la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes;
Que, de conformidad a la convocatoria de la licitación, en fecha 03 de diciembre de 2020 se dio lugar a la recepción de ofertas y apertura de ofertas, la cual fue instrumentada mediante Acta de Apertura de Ofertas N° 34/2020;
Que, debido a los plazos establecidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en referencia a las adjudicaciones en primera etapa que fenecía en fecha 04 de diciembre, un día posterior a la fecha de apertura de las ofertas y de manera a disponer de un mayor plazo para el análisis de las ofertas presentadas, como así también buscar el mejor servicio para la institución, como a su vez subsanar y mejorar las especificaciones técnicas para una mayor participación de oferentes a fin de evitar inconvenientes a la hora de la presentación de las ofertas, todos estos puntos podrían repercutir directamente al momento de ejecutar el contrato objeto de la presente convocatoria.
Que, conforme a lo expuesto en el párrafo anterior y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a la Institución;
Que, vista que a la fecha no fue formalizada la adjudicación, ni el contrato entre la convocante y el adjudicatario, la convocante puede resolver cancelar el llamado a Licitación en virtud al Artículo 31 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".
Que, de lo mencionado anteriormente se transcribe la norma la cual establece cuanto sigue: Artículo 31 – CANCELACION DE LA LICITACION, "*Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.*
Que, de lo mencionado debe recalcarse que la normativa de contrataciones públicas faculta a la Administración a cancelar un procedimiento de Licitación por acto unilateral.
Que, ciertamente la contratación pública tiene por finalidad principal la satisfacción del interés público o general, y en principio está diseñado a concretar a dicho fin un régimen de derechos y obligaciones recíprocas con los particulares, para lo cual se establecen reglas que garantizan el acceso y competencia justos y lograr las mejores condiciones de contratación para el Estado.
Que, en ese orden de ideas entendiendo el objetivo mismo de la Licitación, es de suponerse que la Administración cuenta con ciertas atribuciones que le permitan realizar prerrogativas que se dan en todas las etapas de la contratación, desde la fase de preparación hasta la fase de ejecución del contrato, y que en nuestra legislación le faculta a dar por terminado el procedimiento de licitación, mediante la cancelación o bien, en la etapa contractual mediante la modificación unilateral del contrato por motivos de interés público;
Que, el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", el cual incluye en sus principios la economía y eficiencia, que obligan a las Instituciones a sujetarse a la racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria de los Recurso del Estado;
Que, con la decisión de cancelar no se incurre en ninguna violación, ni de las disposiciones reglamentarias ni del Pliego de Bases y Condiciones, por lo cual resulta pertinente aplicar a la convocatoria de la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 11/2020 – "PROVISION DE MOBILIARIOS PARA LA INSTITUCION" – AD REFERENDUM ID N° 387.618;
Que, la Gerencia Operativa de Contrataciones por las razones expuestas, y considerando que el llamado a la fecha se encuentra aún publicado en el SICP, y que de proseguir con el mismo, pudiera ocasionar daño o perjuicio a la Institución, solicita cancelar el presente llamado.

POR TANTO: El Directorio de CONATEL, en sesión extraordinaria del 04 de diciembre de 2020, Acta Nº 57/2020, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones.

RESUELVE:

Art. 1° **CANCELAR** el llamado a LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 11/2020 – "PROVISION DE MOBILIARIOS PARA LA INSTITUCION" – AD REFERENDUM ID N° 387.618, de acuerdo al Art. 31 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".

Art. 2° **AUTORIZAR** a la Gerencia Operativa de Contrataciones la realización de los trámites correspondientes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas –DNCP conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURE
Presidente
Res. Dir. N° 2905/2020.

A1114507